

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados ni pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Julio 1900)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer me dice telegraficamente lo que sigue:

«En contestación á las consultas hechas por varios Gobernadores acerca de la época en que deben renovarse las Juntas municipales, he resuelto decir á V. S. que siempre que en la ley municipal se citen meses del año económico por su número de orden debe entenderse que estos meses son los que corresponden al nuevo año económico ó natural establecido por la ley de 28 de Noviembre último, salvo disposición especial en contrario.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Zaragoza 31 de Julio de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por el Ayuntamiento de Azuara, contra una providencia de este Gobierno que de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, declaró nulo un procedimiento ejecutivo seguido en bienes de D.<sup>a</sup> Josefa Tomás por el referido Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 31 de Julio de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

##### Sección segunda.—Minas.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Francisco Chueca, vecino de Talamantes, una solicitud que ha presentado en 27 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Talamantes, con el título de «San Antonio», y linda por los cuatro puntos cardinales con monte de los herederos de José Monreal.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavación en la senda que conduce á la Hoya del Esquilador; desde este punto

en dirección E. se medirán 20 metros y primera estaca; de ella N. 140 metros y segunda; de ella O. 600 metros y tercera; de ella S. 200 metros y cuarta; de ella E. 600 metros y quinta, y de ésta N. 60 metros hasta dar con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Zaragoza 27 de Julio de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Francisco Chueca, vecino de Talamantes, una solicitud que ha presentado en 27 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Talamantes, con el título de San Miguel, y linda por los cuatro puntos cardinales con las fincas que Enrique Chueca y Santiago de Gracia poseen en la Umbría de Valdeluvia.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra que sobresale en un ribazo que existe entre las fincas que Enrique Chueca y Santiago de Gracia poseen en la Umbría de Valdeluvia; desde este punto y en dirección N. se medirán 50 metros y primera estaca; de ella O. 100 metros y segunda; de ella S. 600 metros y tercera; de ella E. 200 metros y cuarta; de ella N. 600 metros y quinta, y de ella al O. 100 metros hasta dar con la primera estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Julio de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Eleuterio Riafrecha Salinas, vecino de Tabuena, una solicitud que ha presentado en 20 del actual, sobre registro de 24 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Tabuena, con el título de «Gertrudis», y linda al N. y E. con propiedades particulares, al S. con monte y al O. con carretera de Ainzón á Illueca.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de un plantado de viña de Agustín Oro, frente á la carretera de Ainzón á Illueca; desde él y en dirección SO. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella S. 300 metros y segunda; de ella E. 800

metros y tercera; de ella N. 300 metros y cuarta, y de ella en dirección O. hasta el punto de partida se medirán 600 metros y quinta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Julio de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Eleuterio Riafrecha Salinas, vecino de Tabuena, una solicitud que ha presentado en 23 del actual, sobre registro de 18 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Tabuena, con el título de «Pilar», y linda al N. con propiedades de Miguel Mareca, camino y paso de ganados y campos de Justo Cuartero, al E. con camino llamado de la Vaqueriza, al S. con campos de Francisco Sancho, camino de la Cantero y campo de Dámaso Román y al O. con campo de María Mareca Sancho, monte y otras propiedades particulares junto al camino de la cantera.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del campo de Feliciano Sancho á orillas del camino de la cantera y Ambel, y desde este punto se medirán 100 metros en dirección S. y se colocará la primera estaca; de ella O. 300 metros y segunda; de ella N. 600 metros y tercera; de ella E. 300 metros y cuarta; de ella S. 500 metros y quinta, de ella al S. se medirán 100 metros hasta encontrar la primera estaca con lo que quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Julio de 1900.—Eduardo Cañizares.

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes al Juzgado de Ateca, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente para el año 1901:

#### *Cabezas de familia.*

D. Andrés Solares Soria.—Vecino de Alconchel.  
Pedro Lázaro Alonso.—Idem.  
José María Andaluz Tirado.—Alhama.  
Pedro Ariza Tirado.—Idem.  
Gregorio Arcos Polo.—Idem.  
Lisardo Herraz Herrero.—Idem.

D. Antonio Hernando Guajardo.—Vecino de Alhama.  
 Juan Hernando Guajardo.—Idem.  
 Gregorio Mañes Jiménez.—Idem.  
 Hilario Tarodo Hernando.—Idem.  
 Mariano Vicioso Moros.—Idem.  
 Dámaso Ortega López.—Idem.  
 Félix Maseos Moros.—Idem.  
 Manuel Arévalo Ibáñez.—Aniñón.  
 José Alejandro Arregui.—Idem.  
 José Ballesteros Ferrer.—Idem.  
 Manuel Azpericueté Lamata.—Idem.  
 José Ciria Uriel.—Idem.  
 Manuel Gonzalo Sánchez.—Idem.  
 Enrique Lázaro Gonzalo.—Idem.  
 Juan José Gonzalo Liñan.—Idem.  
 Gerardo Mañes Martínez.—Idem.  
 Manuel Marín Pola.—Idem.  
 Lázaro Merodio Sebastián.—Idem.  
 José Torrijo Gasca.—Idem.  
 Urbano Abad Ruiz.—Aranda.  
 Mariano Ruiz Ruiz.—Idem.  
 Pascual Minuesa Calabia.—Idem.  
 Víctor Saldaña Ruiz.—Idem.  
 Gregorio Revuelto Gormaz.—Idem.  
 Eusebio Cardiel Alonso.—Idem.  
 Gregorio García Rodrigo.—Idem.  
 Constancio Arguedas Lozano.—Ariza.  
 Manuel Lozano Corral.—Idem.  
 Manuel Cabrerizo Polo.—Idem.  
 Pascual Enguita López.—Idem.  
 Antonio García Rodríguez.—Idem.  
 Matias Lausín Viota.—Idem.  
 Francisco Labaila Gorrioz.—Idem.  
 Celedonio Corella Marruedo.—Idem.  
 Manuel Menés Lozano.—Idem.  
 Manuel Remacha Monge.—Idem.  
 Francisco Remacha Monge.—Idem.  
 Vicente Bernal Causado.—Ateca.  
 Mariano Duce Muñoz.—Idem.  
 Felipe Fernández Martínez.—Idem.  
 Baldomero Jimeno Duce.—Idem.  
 Francisco Júdez García.—Idem.  
 Ramón Júdez Bernal.—Idem.  
 Eustasio Martínez Lapuerta.—Idem.  
 Manuel Moreno Cristóbal.—Idem.  
 Carlos Moros Barca.—Idem.  
 Alberto Sala Gras.—Idem.  
 Santiago Taberné Guillén.—Idem.  
 Nicasio Ugedo Cebolla.—Idem.  
 Ponciano Vergara Marín.—Idem.  
 Antonio Bernal Jaime.—Idem.  
 Julián Lozano Moreno.—Idem.  
 Vicente Civil Tones.—Idem.  
 Antonio Bernal Causado.—Idem.  
 Cesáreo Júdez Sánchez.—Idem.  
 Miguel Forniés Miñana.—Idem.  
 Ramón Carrera Alonso.—Idem.  
 Simón Alonso Gómez.—Idem.  
 Juan Antonio Alcazar Martínez.—Idem.  
 Miguel Balsa Yagüe.—Bijuesca.  
 Mariano Esteras Ballejo.—Bordalba.  
 Angel Yagüe Salvacheca.—Idem.  
 Ciriaco Cabeza Maestro.—Bubierca.  
 Domingo Trigo Escalera.—Idem.  
 Andrés Franco Martínez.—Idem.  
 José Yus Pérez.—Idem.  
 José Cabeza Maestro.—Idem.  
 José Bueno Marques.—Idem.  
 Rafael Saucó Marques.—Idem.  
 Raimundo Medarde Sanz.—Idem.  
 Raimundo Escolano Pérez.—Calmarza.  
 Juan Gotor Gotor.—Campillo.  
 Eustaquio Lázaro Alonso.—Idem.  
 Rudesindo Alcalá Melendo.—Carenas.  
 Germán Casado Torrubia.—Idem.  
 Marcos Magalla Gil.—Idem.  
 Mateo Peribañez Padilla.—Idem.  
 Manuel Tirado Romero.—Idem.  
 José Minguijón Mateo.—Idem.  
 Domingo Heredia García.—Castejón.  
 José Lacarta Pomareta.—Idem.  
 Roque Palacios Peiro.—Idem.

D. Inccencio Serrano Tello.—Vecino de Castejón.  
 Benito Valero Cid.—Idem.  
 Carlos Mateo Guajardo.—Idem.  
 Celedonio Ferraz Heredia.—Idem.  
 Alejo Sánchez Mateo.—Idem.  
 Angel Martínez Pérez.—Idem.  
 Tomás Sanchez Mateos.—Idem.  
 Clemente Mateos Hinogés.—Idem.  
 Ramón Pascual Heredia.—Idem.  
 Fulgencio Langa Ballesteros.—Idem.  
 Telesforo Abad Jimenez.—Cervera.  
 Melchor Aranda Enguita.—Idem.  
 Santos Enguita Abad.—Idem.  
 Antonio Cisneros Forán.—Idem.  
 Santos García Abad.—Idem.  
 Francisco Jiménez Gutiérrez.—Idem.  
 Pascual Lorente Colavida.—Idem.  
 Manuel Martín Soria.—Idem.  
 Juan Puertas Muñoz.—Idem.  
 Manuel Marín Martínez.—Idem.  
 Manuel Garrido Espeja.—Cetina.  
 Joaquín Moreno Lázaro.—Idem.  
 Alejandro López Alvaro.—Cimballa.  
 Román Cisneros Rubio.—Clarés.  
 Manuel Mancebón Polo.—Idem.  
 Cayetano Vergara Esteban.—Embid.  
 Pedro Castejón Castejón.—Godojos.  
 Manuel Castejón Pablo.—Idem.  
 Gabriel Donoso Sánchez.—Idem.  
 Juan Anibar Herrero.—Idem.  
 Antonio Bosque Pablo.—Idem.  
 Marcelino Castejón López.—Ibdes.  
 Tomás Castejón Monge.—Idem.  
 Teodoro Cuenca Cestejón.—Idem.  
 Ignacio Jiménez Sainz.—Idem.  
 Agustín Guajardo Petigarza.—Idem.  
 José Esteban Arias.—Idem.  
 Benigno Soria Castejón.—Idem.  
 Manuel Sicilia Castellano.—Jaraba.  
 Millán Cuenca Revuelta.—Lavillueña.  
 Juan Sánchez Bueno.—Malanquilla.  
 José María López Rodrigo.—Idem.  
 León Lavilla Jaime.—Monterde.  
 Crescencio Colás Liarte.—Idem.  
 Maximino Guillén Hernández.—Idem.  
 Manuel Júdez Romanos.—Moros.  
 Daniel Hidalgo Fernández.—Idem.  
 Antonio Pérez Aznar.—Idem.  
 Nicolás Soria Soria.—Idem.  
 Julián Morales Sabroso.—Idem.  
 Julián Moste Diez.—Idem.  
 Hermenegildo Bueno.—Idem.  
 Pascual Lázaro Gálvez.—Nuévalos.  
 Mariano Cuenca Colás.—Idem.  
 Juan Federico Muntadas.—Idem.  
 Severino Corrales Puyol.—Idem.  
 Cosme Chamorra Lite.—Pozuel.  
 Gregorio García Gállego.—Idem.  
 Lope Granada Aguilar.—Idem.  
 Vicente Marruedo Polo.—Sisamón.  
 Andrés Monge Hernández.—Idem.  
 Juan Marruedo Gil.—Idem.

*Capacidades.*

D. Patricio Latorre Remacha.—Vecino de Alconchel.  
 Pascual Mateo Bailón.—Idem.  
 Bienvenido Arco Molina.—Alhama.  
 Santiago Arco Molina.—Idem.  
 Manuel Borobio Sanz.—Idem.  
 Cecilio Colás Moros.—Idem.  
 Agustín Herranz Alonso.—Idem.  
 Manuel Gasca Melendo.—Aniñón.  
 Florencio Gea Andaluz.—Aranda.  
 Pedro Revuelta Marco.—Idem.  
 Clemente Revueito Moro.—Idem.  
 Joaquín Villarroya Gil.—Idem.  
 Félix Martínez Ruiz.—Idem.  
 Santiago María Gómez Palacios.—Ariza.  
 Francisco Calvo Pérez.—Ateca.  
 José Bermúdez Marco.—Idem.  
 Francisco Ortega San Inigo.—Idem.  
 Isidro Benito Sanz.—Idem.

D. Martín Gómez Abad.—Vecino de Ateca.  
 Salvador Trigo García.—Idem.  
 Bartolomé Judez Bernal.—Idem.  
 Manuel Moreno Corral.—Idem.  
 Francisco Judez Carrero.—Idem.  
 José Aguilar Duce.—Idem.  
 Diego de Palacios Pérez.—Bubierca.  
 Damián Marco Benito.—Cabola fuente.  
 Celestino Mateo Mateo.—Idem.  
 Dionisio Gotor Colás.—Campillo.  
 Crescencio Alonso.—Idem.  
 José Calmarza.—Idem.  
 Pablo Melendo Tirado.—Carcnas.  
 José Aranda Giménez.—Cervera.  
 Isidro Alcalde Frax.—Cetina.  
 Tomás Burgos Inogés.—Idem.  
 Andrés Cerdán Conesa.—Idem.  
 Pedro Hernando Castellano.—Idem.  
 Joaquín Sigüenza Ibarra.—Idem.  
 Manuel Blancas Alvaro.—Cimballa.  
 Manuel Barbero Gascón.—Clarés.  
 Miguel Barbero Gascón.—Idem.  
 Ricardo López Barbero.—Idem.  
 Manuel Castejón Castejón.—Godojos.  
 Martín Castejón Mendoza.—Idem.  
 Angel Galve Pablo.—Idem.  
 Gaudioso Larena García.—Ibdes.  
 Alejandro de Gregorio Guajardo.—Idem.  
 Manuel Lozano.—Idem.  
 Matías Sanz Cerdán.—Idem.  
 Custodio Bueno Cabezón.—Lavilueña.  
 Cirilo Bernal Tomey.—Idem.  
 Melifón Cuenca Revuelto.—Idem.  
 Antonio Soria Portero.—Malanquilla.  
 Juan Sánchez García.—Idem.  
 Bartolomé Villarroya Martínez.—Idem.  
 José Soria Portero.—Idem.  
 Eugenio Gaceo de Miugo.—Monreal.  
 Juan Polo Catalina.—Idem.  
 Jerónimo Bercebal Pérez.—Moros.  
 Nicasio Casado Lacal.—Idem.  
 Blas García Soriano.—Idem.  
 Andrés Solorzano Millán.—Nuévalos.  
 José Peiro Jurado.—Idem.  
 Roque Guerrero Marruedo.—Pozuel.  
 Vicente Velilla Millán.—Torrijo.  
 Martín Portero Torrabia.—Idem.  
 Mariano García Rubio.—Idem.  
 Florencio Bernal Sebastián.—Valtores.  
 Francisco Torres Bernal.—Idem.  
 Manuel Calvo Morales.—Villalengua.  
 Manuel Bermúdez Ucelay.—Idem.  
 Santos Sevilla Saldaña.—Villarroya.  
 Antonio Alcaín Millán.—Idem.  
 José Aguarón Blasco.—Idem.  
 Pedro Rincón Alcaine.—Idem.  
 Francisco González Agüero.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero: Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza a 27 de Julio de 1900.—V.º B.º, el Presidente, Monfort.—Juan Antonio Calvo.

**D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza:**

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de Belchite, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente, para el año 1901.

*Cabezas de familia.*

D. José García Herrando.—Vecino de Aguilón.  
 José González Sanchez.—Idem.  
 Santos Jordán Camés.—Idem.  
 Antonio Mateo Abanses.—Idem.  
 Justo Ruiz Rubio.—Idem.  
 Tomas Teresa Guallar.—Idem.  
 Calixto Marín Noguerras.—Almonacid de la Cuba.  
 Bonifacio Martínez Serrano.—Idem.  
 Roque Ordovás Soriano.—Idem.

**D. Andrés Serrano Arracó.—Vecino de Almonacid de la Cuba.**

Mariano Serrano Marín.—Idem.  
 Domingo Alconchel Nebra.—Azuara.  
 Pedro Pablo Brinquis Plou.—Idem.  
 Mariano Cuevas Lahoz.—Idem.  
 Pedro Engay Jimeno.—Idem.  
 Manuel Fleta Sebastián.—Idem.  
 Simplicio Herrando Miranda.—Idem.  
 Tadeo Sarto Sanz.—Idem.  
 Ramón Lorda Engay.—Idem.  
 Pedro Lacorrea García.—Idem.  
 Fermín Alonso Hernández.—Belchite.  
 Eusebio Artigas Naval.—Idem.  
 Mariano Alvarez Benedicto.—Idem.  
 Serafín Rubio Saldivar.—Idem.  
 Mariano Cameo Calvo.—Idem.  
 Victoriano Cidraque Alcaina.—Idem.  
 José Destre Langa.—Idem.  
 Prudencio Gallardo Alva.—Idem.  
 Antonio Luño Julve.—Idem.  
 Lucas Novella Benedicto.—Idem.  
 Fernando Paris Juárez.—Idem.  
 Gregorio Pérez Naval.—Idem.  
 Sixto Serena Val.—Idem.  
 Cruz Ortín Ferrer.—Idem.  
 Antonio Velilla Polo.—Idem.  
 Pedro Escobar Lafoz.—Idem.  
 Ruperto Gericó Aznar.—Idem.  
 Francisco Labordeta Burdio.—Idem.  
 Pedro Pérez López.—Codo.  
 Agustín Oria Burgos.—Idem.  
 Benito Rubio Larrosa.—Idem.  
 Félix Salinas Irazzo.—Idem.  
 Esteban Alconchez Asensio.—Fuendetodos.  
 Antonio Asensio Moreno.—Idem.  
 Mariano Abián Lucientes.—Idem.  
 Manuel Benaburo Gil.—Idem.  
 Benito Pelegrín Lahueña.—Idem.  
 Gracia Salueña Usón.—Idem.  
 Julián Sánchez Sanchez.—Idem.  
 Francisco Pardos Lancina.—Herrera.  
 Gregorio Mateo Andreu.—Idem.  
 Andrés Castro Marzo.—Idem.  
 Santiago Bernad Serrano.—Idem.  
 Casimiro Bailera Gállego.—Jaulín.  
 Mariano Cristóbal de Val.—Idem.  
 Miguel Julián Aliaga.—Idem.  
 Francisco Lázaro Amado.—Lagata.  
 Pascual Lafoz Lázaro.—Idem.  
 José Amador Gracia.—Lécera.  
 José Aznar Calvo.—Idem.  
 Francisco Aznar Gómez.—Idem.  
 Santiago Bernad Gómez.—Idem.  
 Miguel Calvo Marín.—Idem.  
 Manuel Castellote Calvo.—Idem.  
 Pelegrín Clemente Conde.—Idem.  
 Bernardo Clemente Sevil.—Idem.  
 Ambrosio Gracia Paracuellos.—Idem.  
 Mariano Gracia Paracuellos.—Idem.  
 Manuel Quilez Trallero.—Idem.  
 Pascual Ramón Guallar.—Idem.  
 Ramón Río Gómez.—Idem.  
 Manuel Royo Artigas.—Idem.  
 Francisco Tejero Judez.—Idem.  
 Joaquín Gracia Artigas.—Letúx.  
 Manuel Albero Bardají.—Moneva.  
 Gregorio Paracuellos Lerín.—Idem.  
 Paulino Aznar Cubero.—Moyuela.  
 Simón Baquero Paracuellos.—Idem.  
 Nicolás Beltrán Aparicio.—Idem.  
 Manuel Domingo Irazzo.—Idem.  
 José Laquerta Palacios.—Idem.  
 Ramón Pina Royo.—Idem.  
 José Luño Ortín.—Plenas.  
 Casiano Hasta Olmos.—Puebla de Albortón.  
 Francisco Naval Salcedo.—Idem.  
 José Pérez Gasca.—Idem.  
 Antonio Aznar Marco.—Samper del Salz.  
 Clemente Aparicio Francés.—Tosos.  
 Santiago Felipe Beatove.—Idem.  
 Nicomedes Felipe Cardiel.—Idem.

D. Gregorio García Mateo.—Vecino de Tosos.  
Felipe Gonzalvo Felipe.—Idem.  
Juan Tello Ubeda.—Valmadrid.  
Andrés Aznar Inglés.—Villanueva del Huerva.  
Pascual Bernabé Gazo.—Idem.  
Blas Cebrián Inglés.—Idem.  
Luis Ramírez Ramo.—Idem.  
Gregorio Lucía Bello.—Villar de los Navarros  
Blas Segura Aznar.—Idem.  
Mariano Navarro Lázaro.—Idem.

*Capacidades.*

D. Matías Barberán Gimeno.—Vecino de Aguilón.  
Andrés Ramón Luesma.—Idem.  
Manuel Bernad Bruñen.—Almocheuel.  
Manuel Lahoz Ardid.—Almonacid de la Cuba.  
Joaquín Aloras Sarto.—Azuara.  
Valentín Gorgas Langa.—Idem.  
Mateo Baquero Palacios.—Idem.  
Eusebio Galvez Pardos.—Belchite.  
Juan Naval Galvez.—Idem.  
Isidoro Naval Galvez.—Idem.  
Manuel Pérez Catalán.—Idem.  
Alejandro Val Puyol.—Idem.  
Santiago Aznar Marco.—Fuendetodos.  
Valero Corzán Grasa.—Idem.  
Pascual Grasa Jimeno.—Idem.  
Pablo Camaras Guillén.—Herrera.  
Ignacio Esteban Crespo.—Idem.  
Gregorio García Jimeno.—Idem.  
Santiago Felices Guillén.—Idem.  
Mariano Martín Benito.—Jaulín.  
Paulino Val Barro.—Idem.  
Dámaso Izquierdo Lázaro.—Lagata.  
Ramón Lázaro Amado.—Idem.  
José Tomás Martínez.—Idem.  
Félix Aznar Alós.—Lécera.  
Valero Aznar Aznar.—Idem.  
Joaquín Aznar Lázaro.—Idem.  
Pascual Casco Castellote.—Idem.  
Antonio Castellote Calvo.—Idem.  
Manuel González Artigas.—Letúx.  
Manuel Palop Marco.—Idem.  
José Baquero Barberán.—Moneva.  
José González Anadón.—Idem.  
Miguel Irazzo Mayoral.—Moyuela.  
José María Jimeno Pérez.—Idem.  
Lorenzo Lafuente Sánchez.—Idem.  
Tomás Pina Burillo.—Idem.  
Lino Luño Bailo.—Plenas.  
Roque Luño Bailo.—Idem.  
José Martín Sancho.—Idem.  
Enrique Langa Lamarca.—Puebla de Albortón.  
Manuel Zaragozano López.—Idem.  
Antonio Dabad García.—Tosos.  
Joaquín García Luesma.—Idem.  
Francisco Bielsa López.—Villanueva del Huerva.  
Eduardo Chueca Casaurrán.—Idem.  
Rafael Pacheco Ibañez.—Idem.  
Manuel Sanchez Felipe.—Idem.  
Domingo Beltrán Peña.—Villar de los Navarros.  
Lucas Mayoral Lucía.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1900.—V.º B.º, el Presidente, Monfort.—Juan Antonio Calvo.

**D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza:**

Certifico: Que las listas definitivas de jurados, correspondientes al Juzgado de Borja, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente para el año 1901:

*Cabezas de familia.*

D. León Romanos Alejandro.—Vecino de Agón.  
Casimiro Sancho Carranza.—Idem.  
Sebastián Aznar Clavería.—Ainzón.  
Fidel Bermejo Mañas.—Idem.

D. Pablo Bellido Bellido.—Vecino de Ainzón.  
Manuel Bellido Martínez.—Idem.  
Florentín Vargas Ferrer.—Idem.  
Manuel Bayona Cruz.—Idem.  
Pedro Bellido Balaguer.—Idem.  
Alejo Borobia Larroy.—Idem.  
Pedro Bona Irazzo.—Idem.  
Eugenio Bayona Jiménez.—Idem.  
Bernardo Bayona Sanz.—Idem.  
José Bellido Sauehez.—Idem.  
Manuel Bellido Palacin.—Idem.  
Blas Bellido Bercebal.—Idem.  
Francisco Cruz Bellido.—Idem.  
Amado Cruz Cruz.—Idem.  
Esteban Cruz Larranvendi.—Idem.  
Andrés Cintora Bellido.—Idem.  
Daniel Cintora Sanz.—Idem.  
Policarpo Fraile Muñoz.—Ambel.  
Benito Lajusticia Abad.—Idem.  
Juan Lajusticia Estella.—Idem.  
Manuel Carcas Quartero.—Boquiñeni.  
Isidro Quartero Solsona.—Idem.  
Mateo Quartero Solsona.—Idem.  
Domingo Latorre Castro.—Idem.  
Pablo Lisón Alcaya.—Idem.  
Santos Matute Coscoya.—Idem.  
Teodoro Aida Pablo.—Borja.  
Teodoro Mejalche Hernando.—Idem.  
Calixto Armas Casanova.—Idem.  
Antonio Aznar Chueca.—Idem.  
Benedicto Aguarón Urzáiz.—Idem.  
Sabino Arcas Chueca.—Idem.  
Jacinto Aguilera Domínguez.—Idem.  
Bruno Almas Aznar.—Idem.  
José Ballesta Sangüesa.—Idem.  
Gregorio Belsné Bona.—Idem.  
Anselmo Ballesta Romanos.—Idem.  
Tomás Casanova Pellicer.—Idem.  
Anceto Castro Lucientes.—Idem.  
Leandro Cañada Peiro.—Idem.  
Cipriano Castellote Abad.—Idem.  
Santiago Castillo Pinilla.—Idem.  
Calixto Castillo Pinilla.—Idem.  
Dionisio Chueca Aguilera.—Idem.  
Teodoro Chueca Pereda.—Idem.  
Apolonio Domínguez Litago.—Idem.  
Maximo Embún Celimendi.—Idem.  
Pascual Fabregas Castellote.—Idem.  
Benito Galindo Celimendi.—Idem.  
Julio Galindo Castellote.—Idem.  
Miguel Gracia Clavería.—Idem.  
Julian Jimenez Jiménez.—Idem.  
Pedro García Cascajares.—Idem.  
Félix Hernando Pereda.—Idem.  
Francisco Gaca García.—Idem.  
Benito Lafuente Tabuena.—Idem.  
Tomás Lerín Ruiz.—Idem.  
Teodoro Lajusticia Aznar.—Idem.  
Mariano Martínez Marquina.—Idem.  
Mariano Murillo Vicente.—Vecino de Borja.  
Gregorio Martínez Fernández.—Idem.  
Vicente Murillo Sánchez.—Idem.  
Félix Palomar Vela.—Idem.  
Gerardo Pasamar Sangüesa.—Idem.  
Angel Pascual Borobia.—Idem.  
Hilario Pellicer Ferrández.—Idem.  
Pedro Pérez Embun.—Idem.  
Leoncio Pablo Zardoya.—Idem.  
Mariano Pablo Aguilera.—Idem.  
Eduardo Pablo Domínguez.—Idem.  
Vicente Pascual Borobia.—Idem.  
Mariano Reales Badia.—Idem.  
Paulino Rodríguez San Martín.—Idem.  
Teodoro San Martín Sanz.—Idem.  
Juan Sangüesa Arilla.—Idem.  
Damaso Suñer García.—Idem.  
Juan Pablo Sancho Guinr.—Idem.  
Juan Tejedas Aguilera.—Idem.  
Fermín Tabuena Condón.—Idem.  
Joaquín Tejero Murillo.—Idem.  
José Terren Marro.—Idem.  
Anselmo Urzái García.—Idem.

D. Gerardo Villafranca García.—Vecino de Borja.  
 Francisco Irache Ballesta.—Idem.  
 Juan Zaro García.—Idem.  
 Higinio Zaro Ruiz.—Idem.  
 Julián Zueco Domínguez.—Idem.  
 Julián Zueco Almas.—Idem.  
 Manuel Olundo Villarroya.—Bulbunte.  
 Pedro Pellicer Abad.—Idem.  
 Juan Anin Borobia.—Bureta.  
 Juan Aznar Arega.—Idem.  
 Higinio Berdejo Sarria.—Idem.  
 Zacarías Borobia Liti.—Idem.  
 Leonardo Cañadas Solanas.—Idem.  
 Blas Castillot Sánchez.—Idem.  
 Antonio García Berdejo.—Idem.  
 Eusebio Lazaro Aznar.—Idem.  
 Jesús Martínez Rodríguez.—Idem.  
 Jorge Morales Madurga.—Idem.  
 Domingo Sanchez Berdejo.—Idem.  
 Doroteo Sánchez Martínez.—Idem.  
 Lamberto Pérez Royo.—Calcena.  
 Julián Garcés Belver.—Idem.  
 Teodoro Cuartero Gil.—Fuendejalón.  
 Elías Chueca Casanova.—Idem.  
 Teodoro Alduain Rodríguez.—Gallur.  
 Grañeo Adiego Navarro.—Idem.  
 Eduardo Belsué Tabuena.—Idem.  
 Benito Bernal Sancho.—Idem.  
 Amado Carcas Sierra.—Idem.  
 Antonio García Roda.—Idem.  
 Pedro García Urbano.—Idem.  
 Cecilio Gil Bueno.—Idem.  
 Blas Moros Ruiz.—Idem.  
 Esteban Muñoz Bea.—Idem.  
 Mariano Navarro Lozano.—Idem.  
 Amado Tejero Echerar.—Idem.  
 Domingo Taldivos Calavia.—Idem.  
 José Bercebal Arostegui.—Magallón.  
 Joaquín Comalias Boni.—Idem.  
 Juan Jiménez Tillalva.—Idem.  
 León Ladaga Bercebal.—Idem.  
 Ramón Paradesa Trillés.—Idem.  
 Mariano Sagarra Buverte.—Idem.  
 Ignacio Sanua Gaspar.—Idem.  
 Lorenzo Ruberte Corella.—Idem.  
 Vicente Tolosa Ruberte.—Idem.  
 Sebastián Urzay Solanas.—Idem.  
 Juan Aybar Gracia.—Idem.  
 Cipriano Gutas Vidal.—Idem.  
 Victoriano Lacámara Navarro.—Idem.  
 Valentín Aguerri Olavarruta.—Maleján.  
 Raimundo Gabas Martínez.—Idem.  
 Serapio Tejero Azcona.—Idem.  
 Antonio Ibañez Rodrigo.—Mallén.  
 Antonio Adiego Sofé.—Idem.  
 Francisco Adiego Crespo.—Idem.  
 Gregorio Calavia Gracia.—Idem.  
 Juan Marco Ibañez.—Idem.  
 Nicasio Pérez Miranda.—Idem.  
 José Espigares Borobia.—El Pozuelo.  
 Martín Azuar Benedi.—Tabuena.  
 Celestino Lafuente Palacin.—Idem.  
 Juan Llnchecas Sánchez.—Idem.  
 Mariano Cuartero Lauzan.—Idem.

#### Capacidades.

Joaquín Borrero Muñoz.—Ainzón.  
 Antonio Omedes Borrás.—Idem.  
 Mariano Cun Racaj.—Idem.  
 Serafin Aragon Casanova.—Ambel.  
 Bernardino Lafuente Jaime.—Idem.  
 José Adiego Emperador.—Boquiñeni.  
 Gregorio Gorealla Ibart.—Idem.  
 Gregorio Aguilera Zueco.—Borja.  
 Doroteo Castro Castardoy.—Idem.  
 Lorenzo Ferrandez Aguilera.—Idem.  
 Victorio Manal Barrios.—Idem.  
 Luis Oortega Solsona.—Idem.  
 Melchor Pablo Sancho.—Idem.  
 Mariano San Martín Arcos.—Idem.  
 Tomás Sanchez Saldaña.—Idem.  
 Francisco Urdinarrain Anita.—Idem.

D. Francisco Urchaga Pablo.—Vecino de Borja.  
 Manuel Uchen Bascuñan.—Idem.  
 Manuel Urchaga Pablo.—Idem.  
 Manuel Val Falcón.—Idem.  
 Manuel Martínez Bellido.—Bulbunte.  
 Julián García Giménez.—Idem.  
 Tomás Araus Pellicer.—Idem.  
 Juan Pérez Bayo.—Idem.  
 José Giménez Pellicer.—Idem.  
 Alberto Bona Iranzo.—Idem.  
 Justo Navarro Madrego.—Calcena.  
 Vicente Rodrigo Gil.—Idem.  
 Pedro Tomás Lapuente.—Idem.  
 Raimundo Gil Gil.—Idem.  
 Blas Martínez Rodríguez.—Fuendejalón.  
 Teodoro Abello Sanjuán.—Gallur.  
 Patricio Grancia Larroy.—Idem.  
 Joaquín Gracia Alduain.—Idem.  
 Salvador Gracia Alduain.—Idem.  
 Antonio Gracia Alduain.—Idem.  
 Manuel Navarro Pérez.—Idem.  
 Mariano Pintado Mayayo.—Idem.  
 Antonio Sierra Cuarón.—Idem.  
 Domingo Sierra Pardo.—Gallur.  
 Mariano Hinojoso Martínez.—Idem.  
 Manuel Jimeno Lóbez.—Luceni.  
 Manuel Cuartero Martínez.—Idem.  
 Tibarcio Cobos Lacámara.—Magallón.  
 Victoriano Esteban Sánchez.—Idem.  
 Mariano Frago Ruberte.—Idem.  
 Pascual Gascón Carreter.—Idem.  
 Pascual Manero Manero.—Idem.  
 Mariano Torres Lafuente.—Idem.  
 Eusebio Lafuente Lahuerta.—Idem.  
 Manuel Aibar Morales.—Idem.  
 Joaquín Liso Torres.—Idem.  
 Mariano Ruiz Dávila.—Idem.  
 Rafael Escolano Bona.—Maleján.  
 Doroteo Gabas Clavería.—Idem.  
 Dionisio Cembrano Pincel.—Mallén.  
 Enrique Martínez Ibañez.—Idem.  
 Francisco López Lerín.—Idem.  
 Gregorio Lasala Ruiz.—Idem.  
 Juan Laso de la Vega.—Idem.  
 Marcelido Aragón Rueda.—Idem.  
 Celestino Moreno Belio.—Novillas.  
 Ramón Ros Sanjuan.—Idem.  
 Pedro Almorajín Cuartero.—El Pozuelo.  
 Mariano Cuartero Fernández.—Idem.  
 Marcos Sanchez Cuartero.—Tabuena.  
 Emeterio Sancho Sancho.—Idem.  
 Benito Sancho Sancho.—Idem.  
 Faustino Chueca Romanos.—Talamantes.  
 José Monreal Zueco.—Idem.  
 Andrés Rubio Cardiel.—Trasobares.  
 Gregorio Blasco Vera.—Idem.  
 Miguel Urbano Gascón.—Idem.  
 Clemente Ibañez Laborda.—Idem.  
 Jenaro Mediel Rubio.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1900.—V.º B.º, el Presidente, Monfort.—Juan Antonio Calvo.

#### D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de Calatayud, han quedado ultimadas, con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente, para el año 1901:

#### Cabezas de familia.

D. Tomás Ballano Jimeno.—Vecino de Alarba.  
 Fermín Extremera Pardos.—Idem.  
 Nicolás Lara Mateo.—Idem.  
 Patricio Andrés Marin.—Arándiga.  
 Rudesindo Barcelona García.—Idem.  
 Manuel Ostariz Trasobares.—Idem.

D. Juan Franco Castillo.—Vecino de Belmonte.

José Pablo Franco.—Idem.  
 Pedro Arantegui Pola.—Brea.  
 Felix Asensio García.—Idem.  
 Ramón Aznar Gaspar.—Idem.  
 Antonino Benedí Marín.—Idem.  
 Juan Bonavilla Díez.—Idem.  
 Anselmo Borobia Marqueta.—Idem.  
 Emigdio Burbano Mallén.—Idem.  
 Simeón Díez Carreras.—Idem.  
 Santiago Forniés Marqueta.—Idem.  
 Manuel García Serrano.—Idem.  
 José Aznar Aznar.—Calatayud.  
 Mariano Alfonso Quesada.—Idem.  
 Guillermo Anos Herrero.—Idem.  
 Florentín Bernal Marco.—Idem.  
 Tomás Badesa Magdalena.—Idem.  
 Vicente Blanco Pérez.—Idem.  
 Estanislao Blasco Castellano.—Idem.  
 Pedro Bartolomé Arquedas.—Idem.  
 Felipa Blasco Bonavilla.—Idem.  
 Antonio Castillo Saló.—Idem.  
 Joaquín Corella Serrano.—Idem.  
 Elías Carnicer Jiménez.—Idem.  
 Valentín Ciria Gómez.—Idem.  
 Francisco Carnicer Vicente.—Idem.  
 Eustaquio Cuartero Adiago.—Idem.  
 Leandro Collado Gil.—Idem.  
 Antonio Clemente Arrecui.—Idem.  
 Enrique Collado Gil.—Idem.  
 Hipólito Donoso Bartolomé.—Idem.  
 Manuel Díaz Badesa.—Idem.  
 Felix Esteban Pascual.—Idem.  
 José Ferrández Galvez.—Idem.  
 Pedro Franco Roche.—Idem.  
 Domingo García Calvo.—Idem.  
 Gregorio Guillén Hijazo.—Idem.  
 Florentín García López.—Idem.  
 Andrés García Tierra.—Idem.  
 Manuel Gonzalo Gaya.—Idem.  
 Federico Jimeno Sanchez.—Idem.  
 Eustasio Gómez Sanchez.—Idem.  
 Felipe Gil García.—Idem.  
 Melchor Gómez Moros.—Idem.  
 Emeterio Higuera López.—Idem.  
 Antonio Fernández Olma.—Idem.  
 Felipe Lizabe Sánchez.—Idem.  
 Amado López García.—Idem.  
 Alejandro Cubero Castillo.—Inogés.  
 Bernardo López Vicente.—Calatayud  
 Alfonso López Zatorre.—Idem.  
 Raimundo Larroca Saura.—Idem.  
 Jacinto Luis Torres.—Idem.  
 Francisco Lafuente Lázaro.—Idem.  
 Joaquín Lausín Carnicer.—Idem.  
 Lázaro Malo Uñez.—Idem.  
 Pedro Martínez Ruiz.—Idem.  
 José Melendo Longares.—Idem.  
 Clemente Montón Asensio.—Idem.  
 Antonio Martínez Escolano.—Idem.  
 Benito Marco Uriel.—Idem.  
 Santiago Oñate Pérez.—Idem.  
 Miguel Pardos Lezaún.—Idem.  
 Ramón Pascual Mateo.—Idem.  
 Angel Pierna Arrué.—Idem.  
 Domingo Pérez Pérez.—Idem.  
 Dionisio Perales Lafite.—Idem.  
 Manuel Pérez Urzainqui.—Idem.  
 José M.<sup>a</sup> Pardos Lezaún.—Idem.  
 Telesforo Paesa Badesa.—Idem.  
 José Roy Corella.—Idem.  
 José Ribera Pérez.—Idem.  
 José Romea García.—Idem.  
 Ramiro Sseo Rodríguez.—Idem.  
 Bartolomé Muel Gimeno.—Castejón de Alarba.  
 Juan Manuel Peira Aranda.—Idem.  
 Florencio Bel Girona.—Embid de la Rivera.  
 Pablo Mañés Pellés.—Idem.  
 Diego Lázaro Millán.—Idem.  
 Juan Cubero Marichalar.—El Frasno.  
 Lorenzo Cubero Andrés.—Idem.  
 Pascual Ceamanos Cubero.—Idem.  
 Isidro Cubero Blas.—Idem.

D, Ramón España Franco.—Vecino de El Frasno.

Bautista Tobajas López.—Gotor,  
 Miguel Ferres Gaspar.—Idem.  
 Manel López Saldaña.—Idem.  
 Joaquín García Mostajo.—Jarque.  
 Luciano Sebastián Pérez.—Idem.  
 Manuel García Gregorio.—Idem.  
 Pablo Aguirre García.—Maluenda.  
 Fernando Molina Abián.—Idem.  
 Pascual Calvo Alonso.—Idem.  
 Miguel García García.—Idem.  
 Jorge Felipe de Gracia.—Idem.  
 Blas Gállego Hernández.—Morata de Jiloca.  
 Vicente Ibáñez Joven.—Morés.  
 Miguel Serrano Gasca.—Idem.  
 Pablo Embid Jaraba.—Idem.  
 Francisco Solanas Mostajo.—Idem.  
 Félix Enguid Isis.—Idem.  
 Domingo Morlanes Perales.—Idem.  
 José Nonay Caballero.—Idem.  
 Melchor Cimorra Sánchez.—Mesones.  
 Santos Cimorra Marco.—Idem.  
 Faustino García Villar.—Munébrega.  
 Félix Gil Tierra.—Idem.  
 Jessé Lajusticia Ramón.—Idem.  
 Domingo Crespo Fuentes.—Olves.  
 José Julvez Muñoz.—Idem.  
 Manuel Julvez García.—Idem.  
 Pascual Pérez Gil.—Orera.  
 José Pérez Pérez.—Paracuellos de la Ribera.  
 Ramón Baquena Temps.—Idem.  
 Ignacio Duran Langa.—Paracuellos de Giloca.  
 Pedro España Dominguez.—Idem.  
 Sixto Castillo Vicente.—Santa Cruz de Grió.  
 Manuel Longares Vicente.—Idem.  
 Andrés Campillo Nonay.—Sabiñán.  
 Francisco Mateo Arana.—Idem.  
 Florentino Nonay Peiro.—Idem.  
 Matías Nonay Peiro.—Idem.  
 José Gaspar Morales.—Sestrica.  
 Félix Lasa Aparicio.—Torralba de Ribota.  
 Cipriano Marco Tierra.—Idem.  
 Pablo Alvarez Molinero.—Tierga.  
 Manuel Bercebal Julvez.—Terrer.  
 Cipriano Caballero Millán.—Idem.  
 Pablo Campos Bernal.—Idem.  
 Angel Abanto Franco.—Tobed.  
 Antonio Abanto Condón.—Idem.  
 Anselmo Barranco Abanto.—Idem.  
 Francisco Condón Barranco.—Idem.  
 Juan Agustín Pardos Romero.—Velilla de Giloca  
 Manuel Morales Melendo.—Idem.  
 Ramón Ceamanos Pablo.—Villalba.  
 Norberto Vicente Gaspar.—Ilueca.  
 Babil Vicente Marín.—Idem.  
 Antonio Pinilla Tobajas.—Idem.  
 Alvaro Asensio Sancho.—Idem.  
 Raimundo Asensio Saldaña.—Idem.  
 José Aznar Pérez.—Idem.  
 Juan Braulio Gaspar.—Idem.  
 Isidro Castillo Inés.—Idem.

#### Capacidades.

Manuel Lorente García.—Alarba.  
 Manuel Peiro Barra.—Idem.  
 Pedro Andrés Molinero.—Arándiga.  
 Nicolas Barcelona Trasobares.—Idem.  
 Antonio Lomero Trasobares.—Idem.  
 Miguel Moreno Galindo.—Idem.  
 Juan Vicente Molina Soler.—Belmonte.  
 Martín Arantegui Sanz.—Brea.  
 Benito Asensio Roy.—Idem.  
 Pablo Ballesteros Barcelona.—Idem.  
 Luciano Ballesteros Yorza.—Idem.  
 Manuel Benedí Marqueta.—Idem.  
 Amado Borobia Marqueta.—Idem.  
 Florencio Bermudez Ucelay.—Calatayud.  
 Sixto Celorrio Guillén.—Idem.  
 José Dominguez Melendo.—Idem.  
 Cándido Franco Molina.—Idem.  
 Florencio Forcén Pérez.—Idem.  
 Maximino Gutiérrez Navalpotro.—Idem.

D. Raimundo Gaspar López.—Vecino de Calatayud.  
 Alberto García Viota.—Idem.  
 Inigo Lorente Gil.—Idem.  
 Antonio Larripa Palacios.—Idem.  
 Jesús Marco Montón.—Idem.  
 José Moor Lázaro.—Idem.  
 Juan Pueyo Bueno.—Idem.  
 José Riera Gonzalez.—Idem.  
 Lucio Ramírez Zavalo.—Idem.  
 Hilario Sánchez Moros.—Idem.  
 Cristóbal Vela Abadía.—Idem.  
 Antonio Berdejo Serrano.—Embid de la Rivera.  
 Antonio Sancho Cardiel.—Jarque.  
 Urbano Manuel Crespo Lozano.—Maluenda.  
 Joaquín Herrero Magaña.—Idem.  
 Antonio Costea Molinero.—Morata de Jiloca.  
 Antonio Franco García.—Idem.  
 Anacleto Hernandez Santos.—Idem.  
 Norberto Herrero Jimeno.—Morés.  
 Pablo Pascual García.—Idem.  
 Manuel Benedí Barcelona.—Idem.  
 Mariano García Molinero.—Mesones.  
 Miguel Bueno Hernando.—Munébrega.  
 Ignacio Lajusticia Monteagudo.—Idem.  
 Ignacio Lajusticia Ramón.—Idem.  
 Antonio Mateo Lorcas.—Idem.  
 Francisco Bueno Andrés.—Nigüella.  
 Gregorio Molinero Marín.—Idem.  
 Evaristo Andrés Ullana.—Olvés.  
 Juan Pascual España Jimeno.—Idem.  
 Alejo Fuentes Muñoz.—Idem.  
 Ramón Gumiel Pérez.—Paracuellos de la Rivera.  
 Emeterio Pérez Gumiel.—Idem.  
 Elías Pina Lozano.—Idem.  
 Antonio Durán Mesa.—Paracuellos de Jiloca.  
 Elías Gumiel Gallego.—Idem.  
 Gregorio Jimeno Barranco.—Santa Cruz de Grío.  
 Francisco Longares Jimeno.—Idem.  
 Antonio Lahuerta Franco.—Sabiñán.  
 Florentino Yepes Carnicer.—Idem.  
 José Gracián Gasca.—Idem.  
 Manuel Sanjuán Lafuente.—Idem.  
 Felix Orobia Gómez.—Sestrica.  
 Vicente Yagüe Mateo.—Torralba de Ribota.  
 Lázaro Blasco Gil.—Tierga.  
 Pedro Fuentes Mateo.—Terrer.  
 Manuel Millán Burbano.—Tobed.  
 José Almenara Jimeno.—Velilla de Jiloca.  
 José Pardo Romero.—Idem.  
 Matías Asensio Muñoz.—Illueca.  
 Nicolás Gaspar Fernández.—Idem.  
 Esteban Martínez Gaspar.—Idem.  
 Pablo Melús Giraldo.—Idem.  
 Ignacio Pinilla Sancho.—Idem.  
 Rafael Pinilla Muñoz.—Idem.  
 Mariano López Muñoz.—Inogés.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1900.—V.º B.º, El Presidente, Monfort.—Juan Antonio Calvo.

(Se continuará)

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Encarnación Alviac, de 31 á 32 años de edad, natural de Caspe, casada con un sujeto que reside en Barcelona y del que se halla separada, vecina que fué de esta capital, habitante en la calle Palafox, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término

de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la misma, sobre hurto de ropas y efectos de Mariano López Toro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la referida procesada, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1900.—Enrique Roig.—Luis Moliner.

#### Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Felipe Martínez Vela en causa contra el mismo sobre lesiones, tengo acordado se proceda por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á aquél, y son las siguientes:

1.ª Una viña, en términos de Gotor, partida del Campo, ó sea la Cruz, de una hectárea y 73 centiáreas; linda al S. y P. con camino, al M. con Mariano Vela y al N. con Fermín Becerril: tasada en 350 pesetas.

2.ª Otra viña, en la Dehesa de Campo, de 36 áreas poco más ó menos; linda al S. con Gregorio Marín Rubio, al M. con Benito Marín Sebastián, al P. con Apolonio Marín y al N. con Victorio López: tasada en 200 pesetas.

3.ª Otra viña, en la partida de la Escuadra, de 31 áreas poco más ó menos; linda al S. con Domingo Cimorra, al M. con León Marín Lafuente, al P. con el mismo y al N. con camino: tasada en 212 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra viña, en la Umbría de Tobajas, de cabida 31 áreas poco más ó menos; linda al S. con paso de ganados, al M. con herederos de Esteban Lafuente, al P. con Bartolomé Marín y al N. con Pedro Marín: tasada en 300 pesetas.

5.ª Otra viña, en la partida de Santa María, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda al S. con Santiago Gaspar, al M. con paso de ganados, al P. con Serafín Gaspar y al N. con Francisco Velilla: tasada en 130 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquéllos.

Dado en Calatayud á 30 de Julio de 1900.—Francisco Hueso.—D. S. O., Pascual Burillo.